

Unidades Penitenciarias: libertad como capital en juego, Trabajo Social y regulaciones de la actividad social humana

Pablo Porporato

Lic. en Trabajo Social (UNR)

E-mail: pabloporporato@gmail.com

* Las reflexiones que alimentaron este artículo encuentran sus bases en el Trabajo Final de las asignaturas Práctica Profesional II y Taller de Aprendizaje Integrado IV de la carrera Licenciatura en Trabajo Social (Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Rosario), elaborado hacia finales del año 2012 junto a Lionela Insaurralde.

** Quisiera agradecer a la Lic. en Trabajo Social y docente de la carrera Marta Basuino, por alentarme a escribir este artículo y guiarme durante todo el proceso; y a mis Tutores de Terreno María Paula Arce y José Fenoglio por sus aportes, las enseñanzas recibidas y la construcción de reflexiones críticas conjuntas.

Resumen

El siguiente análisis institucional es nutrido por tres grandes ejes temáticos. Al pensar la estructuración y la dinámica de las Unidades Penitenciarias como Campo, reflexionamos sobre sus propiedades, la lucha por el capital en juego y las funciones del hábitus, proponiendo entender a la libertad como capital en disputa en el Campo Penal. Sobre esta base articulamos categorías y conceptos claves, en el marco del Plan Transversal que atraviesa la política social del Servicio Penitenciario. Con respecto a la dinámica de la Institución Penitenciaria y el rol profesional del Trabajo Social analizamos los objetivos institucionales de las Unidades Penales, objetivos que enmarcan el desempeño profesional. No podemos dejar de lado el plano de la asistencia, la presencia de la angustia, las herramientas profesionales de la palabra y la escucha y el rol fundamental que cumple el trabajo interdisciplinario. Todo ello teniendo en cuenta el análisis del espacio de intervención de nuestras Prácticas Pre-Profesionales (años 2011 y 2012). Las Reflexiones Finales enmarcan el análisis de las Instituciones Penitenciarias en cuanto instituciones reguladoras de la actividad social humana, develando su claro carácter de regulación social global bajo la égida de normas interiorizadas que las caracterizan.

Palabras claves

Unidad Penitenciaria -
Campo - Trabajo Social

Abstract

This analysis is nourished by three big thematic axes. When Penitentiary Units are thought of as Field and their structure and dynamics is considered, we reflect upon the field properties, the struggle for the capital at stake and the habitus functions, and freedom as the capital over dispute in the Penal Field. On this basis we articulate key concepts and categories, in the framework of the cross cutting program laid across the Penitentiary Service social politics. Regarding the dynamics of Penitentiary Institutions and the professional role of Social Work we analyze institutional objectives of Penal Units, which frame professional work. It cannot be left aside, here, at the assistance level, the presence of anguish, professional tools like the word and listening skills and the crucial role played by interdisciplinary work. To do this we considered the intervention area analysis of our pre-professional working practice (year 2011 and 2012). Final reflections frame the analysis of Penitentiary Units as regulating institutions of human social activity and their evident nature of global social regulation under the aegis of their characteristic internalized rules.

Key words

Penitentiary unit - Field
- Social Work

“el preso no está preso porque es diferente
sino que es diferente porque está preso”

Baratta (2002)

Introducción

Al reflexionar sobre el Campo de intervención Penal, en el cual hemos desarrollado tres años de Prácticas Pre-Profesionales a lo largo de la carrera de Trabajo Social, resulta interesante generar (e incentivar nuevas) reflexiones que busquen dilucidar el complejo y sombrío entramado institucional penitenciario, que alimenta no sólo dinámicas de trabajo profesional, sino también dinámicas de vida y cotidianidad de quienes son alojados durante años en dichas instituciones. El Servicio Penitenciario como espacio profesional necesita reflexiones que nutran sus estrategias de trabajo, sobre todo entendiendo que las cárceles se erigen como instituciones reguladoras de la actividad social humana y que son las máximas (y mayormente legitimadas) representantes del Aparato Represivo del Estado (Althusser, 2003). Los aportes de este artículo buscan presentar ciertas discusiones e invitar a profesionales y estudiantes a pensar estratégicamente este opaco almacén institucional.

Unidades Penitenciarias: campo, estructuración y dinámica

Nutrirnos del reconocido Pierre Bourdieu en su análisis sobre las propiedades de los campos, puede ser un comienzo interesante en el marco de un análisis institucional sobre las Unidades Penitenciarias. Los campos son definidos como “espacios estructurados de posiciones (o de puestos) cuyas propiedades dependen de su posición en dichos espacios y pueden analizarse en forma independiente de las características de sus ocupantes (en parte determinadas por ellas)”

(Bourdieu, 1990:135). Si bien existen leyes generales de los campos, es decir, leyes de funcionamiento invariantes que encontramos en todo campo, cada cual posee propiedades específicas. La lucha entre pretendientes y dominantes por el capital en juego toma, en cada campo, formas diferentes debido a múltiples variables, aunque es la lucha por el capital la que define estructuralmente todo campo. Un campo, entonces, se define de acuerdo a aquello que está en juego dentro de él.

Según Bourdieu, “para que funcione un campo, es necesario que haya algo en juego y gente dispuesta a jugar, que esté dotada de los *habitus* que implica el conocimiento y reconocimiento de las leyes inmanentes en juego de lo que está en juego” (1990:136). *Habitus* y campo presentan una vinculación directa, siendo el *habitus*, a la vez, condición para que funcione un campo y producto de dicho funcionamiento. El *habitus*, vinculado a las exigencias del campo, funciona como un instrumento de traducción: “El *habitus* [es un] sistema de disposiciones adquiridas por medio del aprendizaje explícito o implícito que funciona como un sistema de esquemas generadores” (Bourdieu, 1990:141).

La estructura del campo, entonces, representa un espacio de reproducción de la vida social, un estado de la relación de fuerzas entre los agentes o las instituciones que intervienen en la lucha por el capital en juego, es decir, en la distribución del capital específico que ha sido acumulado a lo largo de luchas anteriores orientando las estrategias actuales.

Dentro de cada campo, es decir, dentro de un estado determinado de la relación de fuerzas, los actores desarrollan estrategias diferentes. Quienes monopolizan el capital específico, fundamento del poder o la autoridad dentro del campo, desarrollan estrategias de conservación; mientras que quienes disponen de menos capital, utilizan estrategias de subversión, estrategias de herejía. Es interesante tener en cuenta, en este punto, que si bien cada uno de los actores involucrados dentro de un campo es movilizado por intereses específicos (en lucha), se comparten ciertos intereses fundamentales comunes, aquellos vinculados con la existencia misma del campo. Encontramos, de

esta manera, cierta complicidad en todo antagonismo. La disputa en juego supone un acuerdo entre los rivales sobre aquello por lo cual merece la pena luchar (el capital específico), amén de que este interés común quede reprimido y oculto. Quienes participan en las luchas dentro del campo contribuyen a reproducir el juego, reproduciendo la creencia en el valor del capital en disputa.

El Campo Penal presenta, como una de sus instituciones más reconocidas, a las Unidades Penales, tal como la Unidad Penitenciaria N° 11 de Piñero (Varones; Máxima Seguridad; Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe). Sustentándonos en los análisis de Pierre Bourdieu proponemos pensar que el capital en disputa podría relacionarse en forma directa a la libertad, entendiendo que tanto las restricciones legales a la libertad ambulatoria, como el avance del interno hacia la misma son progresivas, visualizamos que es justamente en esa progresividad donde se desarrollan disputas, es decir, luchas por la apropiación del capital en juego, atravesado por diferentes perspectivas de lo que sería la pena, del significado de la pena y de todo aquello vinculado a dicha interpretación, tal como la noción del alojado en la Institución (como sujeto de derecho o como criminal peligroso para la sociedad), de las restricciones antes mencionadas y hasta de la Institución misma (como Institución hacia la reinserción social o como Institución de encierro y castigo de las “desviaciones” sociales).

Dos ejes fundamentales alimentan la noción de libertad en tanto capital en disputa en el Campo Penal. Por un lado, la pérdida de libertad ambulatoria, en tanto faceta formal de la pena, presenta mayores grados de profundidad a nivel concreto-material, a nivel real. El sujeto privado de libertad ambulatoria no sólo sufre la imposibilidad (legal) de transitar libremente, sino que se encuentra en una situación de incapacidad mayor al estar privado de desarrollar gran parte de sus propias elecciones. La estructura del encierro y el funcionamiento institucional penitenciario que paralelamente se reproduce, van condicionando la cotidianeidad de los internos alojados en las Unidades Penitenciarias. La pérdida de libertad ambulatoria (sustento básico de la pena) genera una suerte de pérdida cuasi-absoluta de cualquier decisión (hasta personal), lo que sin lugar a dudas atraviesa la confor-

midad de las subjetividades. El otro eje es la mencionada progresividad de la pena, la “progresividad hacia menores niveles de restricción de la libertad”, proceso conformado por cuatro períodos: “observación”, “tratamiento”, “prueba” y “libertad condicional” (Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad). Es en este juego de fases y períodos, junto con calificaciones de conducta trimestrales, que se conforman disputas por el capital en juego, la libertad, desarrollándose múltiples e infinitas estrategias en este camino hacia “menores niveles de restricción de la libertad ambulatoria”.

Es en la lucha cotidiana entre agentes sociales por el capital que visualizamos (en términos foucaultianos) la generación de “verdades”, de discursos legítimos de verdad, de realidades, normas y reglas que buscan “naturalizarse” (Foucault, 2001:148).

Podemos caracterizar, a modo de síntesis, a toda Unidad Penitenciaria como un campo de posición del cual emergen, disputándose el poder simbólico o poder de legitimación, diferentes actores colectivos centrales en la vida de la Institución, caracterizando a estos últimos como actores colectivos a partir de la unidad que encuentra el sentido de sus acciones hacia los demás actores, hacia la institución y hacia la sociedad que los constituye y legitima en dichos lugares.

En las Unidades Penales visualizamos cuatro actores fundamentales: *Internos* (personas alojadas en la Institución a partir de entrar en conflicto con la Ley Penal); *Agentes Penitenciarios* (quienes desarrollan funciones y tareas relacionadas al cumplimiento de la Seguridad dentro del Penal, según normativas de vigilancia y control del encierro, desde posiciones jerárquicas inferiores hasta rangos de mayor jerarquía, como las Direcciones Generales); *Profesionales* (Trabajadores Sociales, Psicólogos, Psiquiatras, Médicos, Abogados, Profesores de Educación Física, Docentes, etc., que realizan sus tareas dentro de Proyectos y/o Dispositivos, acompañados de estudiantes-pasantes de diferentes profesiones); y *Familiares de los internos* (personas en relación directa con los internos, que necesariamente entran en contacto con la Institución y el resto de los actores).

Párrafo aparte merecen algunas consideraciones elaboradas a partir de la experiencia obtenida por el sostenimiento de prácticas pre-

profesionales en el Campo Penal durante tres años. Las disputas en relación al capital en juego, la libertad, son complejas y versátiles y despiertan diferentes interrogantes. En las Unidades Penitenciarias se suceden, cotidianamente, acontecimientos simbólicos que demarcan el ejercicio del poder, por ejemplo: el no-traslado de internos al hospital (exceptuando situaciones urgentes); el no-traslado sistemático de internos a talleres recreativos, lúdicos o de trabajo; o bien, el no-traslado de internos a las oficinas o consultorios de trabajo cotidiano de los profesionales (hemos esperando hasta dos horas sin ningún aviso). Y al salir de las oficinas a buscar personalmente el encuentro con los internos (cuando los profesionales se fastidian de esperar que los Agentes Penitenciarios y la burocracia jerárquica permitan el traslado) nos hemos encontrado con diversas situaciones, siendo una de las más frecuentes en la Unidad N°11 de Piñero, la de permitir el encuentro bajo ciertas condiciones: realizar la entrevista parados en el pasillo, con el interno esposado en forma permanente y bajo la vigilancia atenta y constante de los Agentes Penitenciarios, demarcando poder de supervisión y guardia, incomodando el trabajo profesional y la situación del interno.

Un interesante dispositivo que expone relaciones de poder se enmarca en la conjugación de fases y períodos (Ley 24660, mencionados más arriba, “observación”, “tratamiento”, “prueba” y “libertad condicional”) y la calificación de conducta trimestral (desagregada en seis posibilidades: Excelente, Muy Buena, Buena, Regular, Mala y Pésima). Si bien el Artículo 1° del Reglamento de Modalidades Básicas de Ejecución establece que “la progresividad del Régimen Penitenciario consiste en un proceso gradual y flexible que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predeterminados que los legal y reglamentariamente establecidos”, el retroceso en los niveles de conducta por el cometimiento de “faltas a la seguridad del Penal” (tenencia de celulares o de objetos prohibidos, o bien protagonizando enfrentamientos físicos, etc.) se determinan, en la práctica, de forma irregular. Las determinaciones sobre la gravedad de la falta y la consiguiente quita en los niveles de conducta se

desarrollan arbitrariamente, donde aparecen estigmatizaciones hacia los internos que generan carátulas de lo que “son” (y no de lo que “hacen”), contradiciendo gravemente ciertas garantías del derecho (por ejemplo, no permitiendo la participación en algún espacio ocupacional por ser “un cachivache”, en clara alusión a una condición estructuralmente peyorativa por lo que “es”). Al ser la evaluación de conducta trimestral, un interno necesita, matemáticamente, 15 meses (un año y tres meses) para recorrer (si no hay inconvenientes circundantes) el camino desde la mínima categoría de conducta (Pésima) a la máxima posibilidad (Excelente); mientras que el retroceso por “faltas” no respeta linealidades, pudiendo retraerse a cualquier estadio. Esta conjunción genera procesos de ejercicio de poder claramente opresivos, por la forma arbitraria en que se define la gravedad de la falta cometida, respondiendo, reproduciendo y fortaleciendo estigmatizaciones.

Otro mecanismo repetidamente visualizado es la falta de atención, por parte de la burocracia penitenciaria, al respeto de los tiempos predeterminados de las etapas (fases y períodos) legales del cumplimiento de condena. Sucede con frecuencia que si los equipos profesionales no atienden con regularidad estos tiempos, es decir, no trabajan atentos a la progresividad del cumplimiento de condena, a pesar de que los internos cumplan con las exigencias requeridas para la obtención de derechos (Salidas Transitorias, por mencionar un ejemplo), la Institución no garantiza el goce de los mismos. La “falta de atención” a los tiempos legales de condena de cada interno también demarca ejercicios de poder por parte de la Institución.

El libro *Cárceles de mala muerte. Informe (anti) carcelario. Argentina 2010/2011* de Oscar Castelnuovo (2012) es una interesante herramienta de denuncia pública a los entramados de ejercicio de poder represivo dentro de las Unidades Penitenciarias.

El ejercicio del poder desde la Institución repercute en los relatos de los actores. Claudio, un interno entrevistado, no duda en opinar que los Agentes Penitenciarios “no atienden a los internos, abandonan el derecho que uno tiene como persona, no prestan predisposición a hacer su trabajo” (excediendo los propios tiempos burocráti-

cos), generando relaciones “complicadas, difíciles”...la cárcel es un “depósito de seres humanos”, donde “dejan morir a la gente”.

Relaciones sociales complejas

Las problemáticas y los conflictos en las instituciones penitenciarias no sólo son numerosos, sino que funcionan reproduciendo otros mecanismos. Podemos decir que los “problemas” son estructurantes en estos espacios. Las problemáticas atraviesan las relaciones sociales complejas de los actores en toda Unidad Penal.

La relación interno-agente penitenciario es una relación compleja debido a los actores que la componen. Éstos no sólo no se encuentran en pie de igualdad sino que se visualizan uno a otro como oponentes-enemigos, una relación de malestar continuo con sensación de contrariedad, disputándose cuotas de poder en constante tensión y puja, a veces tomando forma de enfrentamiento, a veces de colaboración-negociación y prácticas clientelares, con diferentes tácticas desde ambos lugares. La valoración de la libertad por parte de los Agentes Penitenciarios es particular. Podemos decir que es pensada como un bien privativo de ciertos actores y, como contra-referencia, un bien a privar a otros. De aquí surgen, en parte, ciertos comportamientos y decisiones arbitrarias reproduciendo abusos de poder.

Con respecto a la relación interno-profesionales, puede caracterizarse desde otras posiciones de los actores involucrados, pretendiéndose un trabajo de colaboración y acompañamiento en vías de encontrar objetivos comunes, orientados hacia el mejoramiento de las condiciones del interno en su cotidianeidad y en la defensa de sus derechos. En la búsqueda del diálogo, el respeto y el trabajo conjunto resulta fundamental la construcción del vínculo, la confianza y la referencia del profesional para con los internos. Encontramos un amplio espectro en este sentido, desde internos que reclaman atención profesional sin demandas específicas o urgentes, sino como excusa para romper la rutina agobiante y poco posibilitadora del encierro, canalizando necesidades de “ser escuchado”, hasta embrolladas relaciones donde difícilmente se generan referencias positivas y trabajo

conjunto. Puede pensarse a la valoración de la libertad por parte de los profesionales como un derecho. Si bien se comprende la privación legal de la libertad ambulatoria, se busca trabajar en base a la garantía de otros derechos no conculcados por la pena, a través de estrategias que intentan “ganar” espacios de circulación de los internos dentro de la Institución (talleres, espacios ocupacionales, etc.).

Por su parte, la relación interno-otros internos es sumamente compleja, en algunos casos como pares y en pie de igualdad, y en otros desde planos muy distantes. Se trata de vinculaciones atravesadas por disputas de cuotas de poder dentro de los Pabellones, donde el diálogo y las negociaciones son cotidianas pero se desenlazan, en ciertas ocasiones, a través de enfrentamientos físicos violentos. Las relaciones entre los internos se enmarcan, generalmente, en experiencias anteriores, es decir, la estructuración del entramado relacional se alimenta de las relaciones anteriores entre los mismos, vinculaciones provenientes desde otras instituciones o bien surgidas en “la calle”¹, algunas desembocando en conflicto y otras en lazos de compañerismo. Efectivamente las vinculaciones anteriores de compañerismo generan ciertas protecciones dentro de las cárceles, habitualmente en los recién ingresados. O bien, a la inversa, relaciones de disputa anteriores despiertan riesgo de agresiones por parte de otros internos. Las relaciones dentro de los Pabellones son enmarañadas, sucediendo que en ocasiones son los mismos internos los que motorizan el retiro del Pabellón de alguno de ellos. Existen diferentes mecanismos en este sentido, como enfrentamientos físicos o bien “advertencias”, más frecuentes que las pugnas físicas directas. En la Unidad de Piñero comúnmente toman la siguiente forma: cuando el interno afectado no se encuentra en el Pabellón (por diferentes razones, en general al participar de algún taller o espacio) sus pertenencias son retiradas de su celda y colocadas en la puerta del Pabellón. Podemos decir que, habitualmente, en la significación de las personas detenidas la libertad suele ser pensada no como derecho, sino como “beneficio”, es decir,

.....
1 La expresión “la calle” es comúnmente utilizada en el lenguaje carcelario para referirse al “afuera” de la Institución, a la vida en libertad.

como una gracia, un don, un privilegio o bien como una situación provechosa.

Finalmente la relación interno-familia presenta sus propias características, en ocasiones con relaciones estrechas, comunicaciones telefónicas periódicas, visitas habituales y buenas referencias y en otras con una familia ausente, o bien con lazos de afectividad y contención en otras vinculaciones como amistades o vínculos vecinales. La familia es un actor siempre presente en la vida del interno (ya sea desde la proximidad o desde la ausencia) entrando, necesariamente, en relación con el Servicio Penitenciario en general y en particular con los profesionales que trabajan en la cotidianidad con el interno. La relación interno-familia se basa fundamentalmente en las visitas de esta última a la Unidad Penitenciaria donde se encuentra alojado el interno, aunque existen especificidades como las Salidas Transitorias y la Prisión Domiciliaria (Ley 24660 de Ejecución de la Ley Privativa de la Libertad). Cabe mencionar que en la UPN°11 de Piñero las visitas familiares se dificultan por la distancia (la Unidad se encuentra a unos 25km de la ciudad de Rosario, lo que implica un costo económico de traslado), repercutiendo negativamente en las vinculaciones.

Si bien cada una de las relaciones enmarcadas institucionalmente en el ámbito penitenciario presenta particularidades, todas ellas se encuadran en simbolismos, lenguajes y códigos propios de la Institución Penal.

En perspectiva histórica

Las conceptualizaciones que nutrieron las Unidades Penitenciarias como instituciones fueron modificándose a lo largo del tiempo. Pasaron de considerarse como simple medio de retención para aquellos que esperaban una condena, a ser hoy el encierro la condena en sí misma. Siguiendo a Michel Foucault (1991) podemos decir que la concepción de las cárceles como pena sancionadora de la delincuencia es un fenómeno reciente, instituido hacia el Siglo XIX. Anteriormente las prisiones funcionaban como mera retención de aquellos individuos

que estaban a la espera de una condena efectiva (castigo, ejecución o desestimación de carácter público). Con el paso del tiempo y una modernización en ciertas concepciones penales, el tratamiento de la delincuencia fue siendo reformulado. La prisión como institución fue modificándose en sus objetivos, formas organizativas, tareas y concepciones, convirtiéndose en lo que este autor denomina institución disciplinaria. La concepción de “reparación” que el prisionero debía desarrollar por el daño que había causado a la sociedad fue tomando forma en la teoría y en la práctica. El encierro comenzó, entonces, a estar acompañado de espacios de trabajo. En esta conjunción el delincuente pagaba, con su encarcelamiento, una deuda, al daño que su comportamiento había causado socialmente y se preparaba para su libertad bajo nuevas condiciones. Tras haber cumplido su condena, el delincuente quedaba exento de toda culpa y podía reemprender una nueva vida en libertad.

En la actualidad las Unidades Penitenciarias son herederas de esta historia, concepciones y reformulaciones. Hoy encontramos actores que buscan pensar la Institución desde nuevas posturas, más “progresistas”, superando un modelo correccional, aspirando a evitar, paralelamente, un modelo incapacitante. Las principales concepciones de esta nueva política penitenciaria asentadas en el denominado Documento Básico (2008) pasan por reducir los daños que la prisión genera, abrir la cárcel a la sociedad –haciendo más permeable el “adentro” y el “afuera”–, democratizar la prisión –en la toma de decisiones y en la forma de vivir en ellas–, promover y asegurar derechos, y reintegrar socialmente a pesar de la prisión. Si bien resulta ineludible aceptar cierta “modernización” en los objetivos, forma organizativa, tareas y concepciones de la Institución Penitenciaria, se hace sumamente necesario decodificar los contenidos de las prácticas cotidianas a fin de reconocer contradicciones y concurrencias entre el discurso y la práctica.

Conceptos y categorías

Conceptos claves y categorías de referencia que abonan el Campo Penal en la actualidad, brindarán herramientas interesantes en el análisis institucional que venimos desarrollando.

Siguiendo a Georges Lapassade podemos decir que “es en la base de la sociedad que las relaciones humanas se rigen por instituciones; bajo la superficie de las relaciones humanas encontramos las relaciones de producción, de dominación, de explotación (...) todo el sistema institucional existe aquí y ahora. Lo localizamos en la disposición material de sitios y herramientas de trabajo, en horarios, programas, sistemas de autoridad. En la fábrica, la escuela, la cárcel, está presente, aunque disimulado, el poder del Estado” (2008:30).

Complementando conceptualizaciones institucionales incluimos las interpretaciones de Erving Goffman, cuando escribe que “una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Las cárceles sirven como ejemplo notorio, pero ha de advertirse que el mismo carácter intrínseco de prisión tienen otras instituciones” (2009:15). Las instituciones totales presentan rasgos propios de un lugar de encierro, con una estructura y un funcionamiento que van condicionando el desarrollo de los sujetos alojados. Toda institución total está limitada, tanto espacial como socialmente, por barreras físicas (alambrados, muros, etc.) y barreras simbólicas (pérdida de libertad ambulatoria, pérdida de contacto social, vigilancia permanente, etc.). Las Unidades Penales se encuentran atravesadas por la rutina, la rigidez, las relaciones jerárquicas de poder. Cabe reforzar, en este punto, que la pérdida de libertad ambulatoria (sustento básico de la pena) debe visualizarse no sólo en su incapacidad de libre tránsito, sino también como pérdida absoluta de cualquier decisión (hasta personal), lo cual atraviesa, claramente, la conformidad de las subjetividades. La reclusión condiciona a los alojados en dichas instituciones, pero no pode-

mos dejar de lado que el encierro, por sus enérgicas condiciones y dinámicas, atraviesa también la subjetividad de los/as trabajadores/as.

Resulta sugestivo presentar la noción de panóptico de Michel Foucault, entendido como una suerte de “laboratorio de Poder” (1991:205), ejerciendo una vigilancia constante en el quehacer cotidiano, dentro de las denominadas instituciones totales. El panóptico atraviesa las conformaciones sociales construyendo, dentro de cada sujeto, una percepción de sentirse vigilado en forma permanente, ligado a la posibilidad de ser castigado. Así penetra en el comportamiento de las personas. El panóptico debe ser entendido como un modelo generalizable de funcionamiento, como una manera de definir las relaciones de poder en la vida cotidiana de los sujetos.

Otra noción importante es la de sujeto, como sujeto de derechos, ciudadano, inmerso en un contexto socio-histórico particular y poseedor de una trayectoria de vida propia, atravesado por una cosmovisión del mundo que lo guía (consciente o inconscientemente). El sujeto, en tanto que sujeto, es capaz de conocer y transformar, atravesado por relaciones sociales complejas, conformando su identidad en la interacción con otros a través de un lenguaje. Es un ser social identificado en el interior de un nosotros social (Argumedo, 2009:188). El sujeto es productor de la historia y, al mismo tiempo, producto de la historia. Su personalidad contiene un elemento existencial que lo hace único e irreplicable, y un elemento esencial que lo hace igual al resto de los seres humanos (Vasilachis de Gialdino, 2003:26). Podemos entenderlo, entonces, como una construcción social histórica. El sujeto, en tanto que sujeto, también es un sujeto-sujetado ya que existen condiciones materiales objetivas que lo enmarcan en su desarrollo y posibilidades singulares, conviviendo, sin embargo, con espacios de autonomía relativa en el proceso de producción y reproducción de su vida. La Teoría Crítica nos ha enseñado que el sujeto está condicionado por las estructuras sociales objetivas, lo que hace que el mismo no se auto-determine, no sea trans-histórico, no sea sustancia. El sujeto es una expresión de lo que denominaríamos totalidad social, presentando capacidades de acción y producción siempre en interacción, en base a relaciones sociales cambiantes. Así, la capacidad de ser sujeto pasa por conformar consciente y autónomamente su propia vida.

A partir de la noción de sujeto se acopla la noción de ciudadanía, ya que hablar de derechos ciudadanos no es una cuestión abstracta. Significa aludir a trabajo, salud, educación, ingresos, calidad en el nivel de vida, cultura, representación política, democracia, libertad y todo ello en su sentido más amplio. La descuidanización es definida desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (2010:31) como la falta de derechos en la que han incurrido determinadas políticas públicas planteadas desde el reduccionismo de sacrificar el todo por la visión única de una parte y no precisamente de las mayorías. Los procesos de “descuidanización” vividos en la Argentina en las últimas décadas generaron que amplios sectores de la población se vieran sustraídos del ejercicio de sus derechos sociales, y por lo tanto desprovistos de la posibilidad de acceso a un real desarrollo, no sólo individual sino también colectivo, es decir, un proceso de sujeción de los sujetos en tanto sujetos-sujetados. Un proceso de creciente pérdida identitaria respecto de la inclusión social y participación en la riqueza creada socialmente. Cuando hablamos de exclusión tenemos que hacer hincapié en que estos procesos han causado el efecto de pérdida masiva en el reconocimiento social. No sólo desde las transformaciones en el campo del trabajo, estructurador de relaciones sociales y formador de identidades colectivas, sino también a nivel cultural y político. De aquí que el desarrollo social deba contener una cosmovisión integradora de la multicausalidad social.

El estigma social representa una condición, atributo, rasgo o comportamiento que hace que su portador sea incluido en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa, calificándolos como culturalmente inaceptables o inferiores. Estigma social, en el contexto de una sociedad económica y socialmente en crisis, hace referencia principalmente a la pobreza. Los pobres aparecen como los “culpables” de la inseguridad, del desempleo, de la corrupción del Estado que lucra con políticas de asistencia, entre toda una gama de calificativos (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2010:39). Debemos destacar el estigma social que carga quien no sólo es pobre, sino que también se encuentra socialmente signado por haber entrado en conflicto con la Ley Penal y haber estado alojado en una Unidad Penitenciaria. La consecuencia del estigma

social es la exclusión. Por ello quien porte un estigma será excluido. Y a escala social, el grupo que porta un estigma es excluido y discriminado por otros grupos sociales. De este modo, entendemos al estigma social atravesado por relaciones de poder, donde un grupo ejerce hegemonía social sobre otro. Así, se refuerza una práctica de dominación que comienza en un plano económico y se extiende a un plano social y cultural.

La judicialización de la pobreza juega un rol fundamental haciendo referencia a políticas represoras que buscan dar respuestas penales a problemas integrales; atravesado por la exclusión y la vulnerabilidad económica y social. En efecto, se potencian respuestas represivas a una problemática que tendría que vincularse a políticas de inclusión socioeducativas. Esto deja en claro la necesidad de entender que el Estado no debería ligar su accionar a prácticas sancionatorias, cayendo indefectiblemente en la judicialización de la pobreza, teniendo en cuenta que la mayoría de los jóvenes presuntos infractores de la Ley Penal provienen de los sectores más vulnerables. Lo que debería promoverse, sin lugar a dudas, es la implementación de un sistema integral de protección de derechos, para avanzar significativamente en la ampliación de la oferta educativa formal y no formal, garantizando a los niños, niñas y adolescentes el derecho a la educación, la salud, el deporte, el arte y la recreación.

Conceptos y categorías puestos a jugar en el análisis institucional de las Unidades Penitenciarias

Estas categorías y conceptos sustentan reflexiones en torno a la función social del Estado, las políticas sociales en el marco Penitenciario, las prácticas desarrolladas, los servicios institucionales, etc. En las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Santa Fe encontramos variadas propuestas en los servicios que presta la Institución, enmarcados bajo la órbita del “modelo correccional” de prisión moderna, presente en la Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad sancionada en el año 1996 por el Congreso de la Nación, con adhe-

sión en la Ley Provincial 11661 y en el decreto de reglamentación 598 (Provincia de Santa Fe). Los servicios que presta la Institución, entonces, se encuentran atravesados por la búsqueda de reintegración social de los alojados. Podemos mencionar dos posibles planos de servicios institucionales: un plano dirigido hacia la sociedad, hacia la externalidad de la Unidad Penal, atravesado por el mencionado objetivo de reintegración social; y un segundo plano dirigido hacia el interior, en lo que hace a los servicios necesarios de supervivencia que el Estado debe brindar a los alojados (alimentación, salubridad, etc.).

Siempre resulta interesante, en todo análisis institucional, reflexionar sobre las diferencias y similitudes entre la formalidad oficial y la realidad concreta y cotidiana. Así, en la letra del Documento Básico (2008) el Gobierno Provincial proyecta y aplica políticas que brindan a las personas privadas de libertad elementos para la reflexión, el crecimiento personal, el fortalecimiento de los lazos sociales y familiares, la capacitación y la inserción en el mundo laboral, todo ello enmarcado en un estricto respeto a los Derechos Humanos. La política social del sector se enmarca en un gran Plan Transversal que busca recorrer el camino “hacia una política penitenciaria progresista” (saliendo de la encrucijada actual entre el “modelo correccional” y el “modelo incapacitante”, sentando nuevos principios y generando nuevas líneas de acción. Los 5 principios básicos que constituyen los pilares sobre los que se levanta este nuevo modelo penitenciario son los siguientes: Reducir daños, Abrir la prisión a la sociedad, Democratizar la prisión, Promover y asegurar derechos y Reintegrar socialmente a pesar de la Prisión (Documento Básico, 2008:32-44).

Las relaciones jurídicas entre potestades nacionales y provinciales, en el deslinde de competencias y atribuciones, se encuentran reguladas en la Constitución Nacional. El Artículo 121 establece un principio general: “las Provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Nacional”. Una delegación particular la encontramos en el Artículo 75, inciso 12, el cual dispone que corresponde al Congreso de la Nación el dictado de los Códigos de fondo, entre ellos, el Código Penal. Al ser la Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad complementaria al Código Penal

(explicitado en el Artículo 229 de dicha Ley) la competencia para su dictado descansa, también, en el Congreso de la Nación. Las Provincias dictan, por su parte (por no haberlo delegado a la Nación), las denominadas normas de forma o de procedimiento (el dictado del Código Procesal Penal, por ejemplo, es de competencia provincial). No obstante las potestades delegadas desde las Provincias hacia la Nación, el Artículo 122 determina que las Provincias “se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas”.

La dinámica de la Institución Penitenciaria y el rol profesional del Trabajo Social

El Trabajo Social encuentra su legitimidad, como profesión sostenida en la división social del trabajo, en la “atención de la demanda” (Netto, 1986:35), siendo la respuesta a esa demanda la que instaura el espacio de la intervención. Resulta interesante, entonces, analizar la construcción de estrategias que permitan potenciar los resultados de la intervención en lo social, entendiendo que las mismas no pueden ceñirse a una racionalidad única –exclusiva y excluyente– a riesgo de esquematizar la comprensión de lo social y, con ello, reducir, alterar o anular su impacto.

Existen dos grandes espacios de trabajo profesional en las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Santa Fe: los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social (EARS) enmarcados en el trabajo con la progresividad del Régimen Penitenciario (Ministerio de Seguridad) y el Dispositivo Interdisciplinario en Salud (DIS) enmarcado en la promoción de Salud Mental (Ministerio de Salud).

El trabajo profesional en el ámbito penal se enmarca, necesariamente, en los objetivos propuestos legalmente para las Unidades Penitenciarias: “la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y aceptar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo

de la sociedad; siendo que el régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinarios que resulten apropiados para la finalidad enunciada” (Artículo 1º Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad).

El objetivo declarado de “corregir” al delincuente, devenido en sucesivos discursos de justificación que supieron construir hegemonía en la escena penal a través de conceptos claves como “readaptación”, “rehabilitación” o “resocialización”, implican una búsqueda de “transformación” de los individuos alojados en las instituciones penitenciarias. Es claro, entonces, que los horizontes que guían a las Instituciones Penitenciarias (y por ende todo trabajo que se encuentre en dicho espacio) se encuadra en un modelo correccional de carácter positivista.

El ejercicio profesional encuentra su autonomía relativa estratégicamente, enmarcado, primero, en la Constitución Nacional y en los Derechos Humanos, y luego, en las leyes que regulan su ejercicio profesional, en su Código de Ética y en sus incumbencias profesionales. Resulta fundamental no caer en el error de trabajar únicamente desde los reglamentos penitenciarios, quedando entrapados en lógicas oscuras y hostiles del Sistema Penitenciario. El Protocolo de Intervención de los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social (EARS) es una herramienta interesante para trabajar en el acompañamiento durante la pena, reconociendo la dignidad intrínseca de cada sujeto en cada entrevista, en cada Informe Social, en cada intervención.

En este escenario el Trabajo Social reflexivo, problematizador, crítico y emancipador (que anhelamos construir) en el Campo Penal se encaminaría hacia la búsqueda de superación de aquella tradicional visión correccionalista que prima, históricamente reproductora de un modelo incapacitante de prisión “jaula” o prisión “depósito”, contratacando estratégicamente en base a nuevos principios básicos como reducir daños, “abrir” la cárcel, democratizarla, promover y asegurar derechos desde una concepción del interno como sujeto de derecho y reintegrar socialmente a pesar del encierro (Documento Básico,

2008:32-44), entendiendo siempre al trabajo interdisciplinario como potenciador en este sentido. Ahora bien, todo objetivo necesita, para poder llevarse a cabo, de la guía de una estrategia. La principal herramienta en el empoderamiento de los sujetos con los que trabajamos en las Unidades Penitenciarias, se erige en la conformación de espacios colectivos, tales como los Talleres (recreativos, lúdicos, deportivos, de trabajo, etc.) donde podamos trabajar en la construcción de relaciones sociales desde otras lógicas.

El ámbito penal se enmarca en procesos de individualización de los internos. Siendo las causas penales y sus respectivas condenas “individuales”, se propone, desde la Institución, una atención profesional y un camino hacia la reintegración social también “individual”. Y si bien reconocemos lo potenciador del trabajo profesional cuerpo a cuerpo, “individual”, muchas veces “artesanal”, entablando una comunión de subjetividades, los espacios colectivos emergen estratégicamente en las Instituciones Totales. El desarrollo semanal de Talleres como encuentros grupales nutren objetivos críticos, buscando romper cotidianidades agobiantes, construir relaciones sociales que problematicen la tensión constitutiva de lo penitenciario, romper el aislamiento...de-construir el encierro como quietud con el empoderamiento de sujetos de derechos.

El Trabajo Social penitenciario, atravesado por espacios de trabajo tanto individuales como colectivos, y siempre desde la interdisciplina, se constituye en amplias labores cotidianas. Nuestras tareas se encuentran atravesadas por la asistencia, por la respuesta a las demandas de los internos allí alojados y por la defensa de sus derechos como personas, como ciudadanos, más allá de su situación de privación de libertad y, sobre todo, por ella. Las demandas que recibimos surgen desde múltiples orígenes y poseen diferentes características, atravesadas por la complejidad de sus relaciones sociales y la situación de privación de libertad. Las demandas se vinculan a la cotidianidad en los Pabellones, las relaciones (o falta de ellas) con los Talleres laborales y recreativos, el grado de avance de sus respectivas causas penales, la cercanía (o lejanía) con el contacto familiar, entre otras. La asistencia se traduce, en el particular contexto penitenciario, en

un nivel primario y necesario que busca lograr cierta “estabilidad”, tanto emocional como material, del sujeto privado de libertad. Este nivel de asistencia (primario y necesario) nos debe permitir avanzar en otros nuevos y complejos grados de intervención, pensando en forma constante el límite y el espacio de la asistencia, cuidando la no-metamorfosis en procesos de paternalización del interno y, paralelamente, sosteniendo una lucha institucional que rompa con ciertas subordinaciones profesionales atadas a las tareas de asistencia.

No podemos perder de vista que los sujetos con los que trabajamos en el campo penal, sufren una doble privación. No sólo se encuentran privados de su libertad ambulatoria (sustento básico de la pena), sino que las características del encierro despiertan una situación de dependencia cuasi-absoluta, tanto material como simbólica. El interno se encuentra privado de las acciones más naturalizadas socialmente, como comprar y vender, comunicarse libremente, hasta la de elegir su vestimenta y encender un cigarrillo. Un sujeto en situación de detención se transforma, involuntariamente, en una persona con altos niveles de dependencia hacia los demás actores institucionales. Esta situación repercute en la tarea profesional, al encontrarse atravesada por la angustia de los internos. Los Trabajadores Sociales, en general, manejamos escasos recursos materiales, por lo que nuestra herramienta fundamental se erige en la palabra y el plano de la escucha.

El Trabajo Social no puede desenmarcarse de la interdisciplina, necesaria metodología de trabajo. Lo interdisciplinar es siempre complejo al constituirse como construcción cotidiana y permanente en los espacios de labor profesional; formada a partir de los requerimientos del campo, articulando conocimientos, experiencias y contactos diversos. La construcción conceptual común de la situación conflictiva sobre la que se interviene no debe ser una mera yuxtaposición de disciplinas, sino que supone siempre un marco de representaciones comunes entre campos disciplinares y una cuidadosa delimitación de los distintos niveles de análisis e interacción. Todo equipo interdisciplinario requiere ciertos acuerdos ideológicos básicos tanto como una inclusión programada de actividades y dispositivos necesarios. Un saber disciplinario es una forma de poder y, por ello, los conflictos de

poder aparecerán necesariamente, por lo que en la construcción de la interdisciplina cada una de las profesiones tiene que estar dispuesta a renunciar a considerar su saber suficiente y superior para dar cuenta de la problemática en cuestión y su resolución.

El trabajo profesional dentro de Instituciones Totales es complejo. Los vericuetos legales y disciplinares despiertan disputas de poder, y aunque los entramados institucionales aparezcan como armazones perfectamente contruidos e impenetrables, el trabajo cotidiano reflexivo y crítico construye grietas por donde fisurar la estructura.

Dentro de las instituciones se estructuran relaciones de poder en el juego instituido-instituyente. “Lo instituido” se presenta como valores, normas y leyes arraigadas social y culturalmente; “lo instituyente” se desarrolla a la sombra de lo instituido, como las fuerzas que producen nuevos valores, buscan romper, transformando, lo instituido instaurando una nueva institución. La institucionalización es el movimiento instituyente que va modificando lo establecido, como producto del devenir. El Estado y su poder, a través de las mediaciones (trincheras) institucionales, penetra permanente y transversalmente a la sociedad como conjunto. Pero es en las grietas del sistema (penitenciario en este caso) que debemos construir las anheladas estrategias profesionales reflexivas, problematizadoras, críticas y emancipadoras en el Campo Penal.

Reflexiones Finales

En todo proceso de institucionalización debemos analizar el Estado y su poder, las mediaciones (trincheras) institucionales que penetran permanente y transversalmente a la sociedad. Las cárceles forman parte de la intrínseca relación entre Estado e instituciones enmarcada en la dominación. Las tácticas y estrategias de este funcionamiento quedan explicitadas hacia adentro de la Institución, lidiando con mecanismos que atraviesan los espacios profesionales. Entendiendo a la Intervención Profesional como praxis socio-política visualizamos que la persecución (política) a las intervenciones pro-

blematizadoras, democráticas y participativas cuentan con diversas aristas en los últimos tiempos. Los “traslados” de profesionales entre Instituciones del Campo Penal (advertencias simbólicas por parte del Servicio Penitenciario), o la apertura de Sumarios (con diversas acusaciones) se presentan como herramientas del Servicio Penitenciario a la hora de romper las conformaciones grupales y las “alianzas”, alzándose como herramientas que conforman la cultura institucional, cosifican e imprimen cierta forma de actuar profesionalmente, presentando mecanismos de ruptura e individualidad resultando claros engranajes de la dinámica de dominación.

Las Unidades Penitenciarias en tanto instituciones regulan la actividad social humana en su conjunto, representando las proscipciones y las prohibiciones de lo que no corresponde hacer en la vida en sociedad (Baremblytt, 2005). Estas prescripciones se entrelazan, retroalimentándose, con los valores socio-culturales hegemónicos en la sociedad. Las cárceles presentan una organización realmente compleja con sistemas de poder y jerarquías diversas; con numerosos establecimientos y con una gran necesidad de equipamiento para cumplir sus tareas.

Las Unidades Penitenciarias revelan un claro carácter de regulación social global bajo la égida de normas interiorizadas, brindando herramientas para encarar y conducir una obra colectiva (Enriquez, 1989). Claramente presentan una finalidad de existencia centrándose en la trama simbólica e imaginaria donde se inscriben las relaciones humanas. La Institución Penal presenta la vocación de encarar el “bien común” castigando y separando a los “sujetos peligrosos” que afectan el funcionamiento social normal. Resulta obvia, entonces, la presencia de la violencia fundadora en esta institución. El surgimiento histórico de las cárceles representa la instauración de la violencia legal como ley estructural de funcionamiento social.

Las cárceles en tanto instituciones de regulación social global se presentan como sistemas culturales, ofreciendo una cultura propia, “tumbera”, estableciendo ciertas maneras de (con)vivir (y de sobrevivir) que modelan la conducta de sus actores, generando identidades específicas. Se presentan, también, como sistemas simbólicos en tanto

segregan ritos, mitos, historias que se vuelven invasoras atrapando a sus miembros, enmarcando sus prácticas y su vida. Se presentan, finalmente, como sistemas imaginarios que sustituyen deseos, demandas y miedos de los sujetos por el imaginario de la institución. En este contexto particular (penitenciario) los roles y status y la identidad masiva que la institución brinda a sus miembros determinan un carácter socialmente peyorativo.

Referencias bibliográficas

- ALTHUSSER, L. *Ideología y Aparatos Ideológicos de Estado. Freud y Lacan*. Buenos Aires, Editorial Nueva Visión, 2003.
- ARGUMEDO, A. *Los silencios y las voces en América Latina: Notas sobre el pensamiento nacional y popular*. Buenos Aires, Ediciones del Pensamiento Nacional, 2009.
- BARATTA, A. *Criminología crítica y Crítica del Derecho Penal*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002.
- BAREMBLITT, G. *Compendio de análisis institucional*. Buenos Aires, Editorial Madres de Plaza de Mayo, 2005.
- BOURDIEU, P. *Sociología y Cultura*. México D.F., Editorial Grijalbo, 1990.
- CASTELNOVO, O. *Cárceles de mala muerte. Informe (anti) carcelario. Argentina 2010/2011*. Santa Fe, Agrupación para la Libertad, 2012.
- CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRABAJADOR SOCIAL. Colegio de Trabajo Social 2° Circunscripción. Rosario, Santa Fe.
- CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA. Reforma 1994. Rosario, Editorial Fundación Ross, 2007.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Asamblea General 217 A. Organización de las Naciones Unidas, 10 de Diciembre de 1948.
- DECRETO 0598. Aprueba el reglamento del Régimen de ejecución de la Pena Privativa de Libertad. Santa Fe, Gobierno de la Provincia de Santa Fe, 14 de Abril de 2011.
- DISPOSITIVO INTERDISCIPLINARIO EN SALUD para los ciudadanos privados de su libertad en el ámbito penitenciario provincial. Santa Fe, Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Ministerio de Salud, Dirección de Salud Mental, 2009.

- DOCUMENTO BASICO. *Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe*. Santa Fe, Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Ministerio de Seguridad, Secretaria de Asuntos Penitenciarios, Abril de 2008.
- DOCUMENTO *Política Penitenciaria de la Provincia de Santa Fe. Informe de Gestión*. Santa Fe, Gobierno de la Provincia de Santa Fe, 2006.
- ENRIQUEZ, E. *El trabajo de la muerte en las instituciones*. Buenos Aires, Editorial Tailós, 1989.
- FOUCAULT, M. *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Buenos Aires, Alianza Editorial, 2001.
- FOUCAULT, M. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Siglo veintiuno editores, 1991.
- FERNANDEZ, A. *La dimensión institucional de los grupos*. Buenos Aires, Editorial Búsqueda, 1984.
- GOFFMAN, E. *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires, Editorial Amorrortu, 2009.
- LAPASSADE, G. *Grupos, Organizaciones e Instituciones: la transformación de la burocracia*. Barcelona, Editorial Gedisa, 2008.
- LEY 11661. Adhesión provincial a la Ley 24660 de “Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”. Santa Fe, Legislatura de la Provincia de Santa Fe, 19 de Noviembre de 1998.
- LEY 24660 de “Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”. Buenos Aires, Congreso de la Nación Argentina, 16 de Julio de 1996.
- MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL. PRESIDENCIA de la NACIÓN. *Políticas Sociales del Bicentenario. Un modelo nacional y popular. Tomo II. Glosario, definiciones y contexto*. Buenos Aires, Brapack S.A, 2010.
- NETTO, J. *Teoría, método e historia en la formación profesional*. Cuadernos ABESS N°1, artículo *El proceso de formación profesional del Asistente Social*. Brasil, Cortéz Editora, 1986.
- PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN. Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social. Unidades Penitenciarias – Provincia de Santa Fe. Resolución N° 1670. Santa Fe, Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, 23 de Diciembre de 2008.
- VASILACHIS de GIALDINO, I. *Pobres, pobreza, identidad y representaciones sociales*. Barcelona, Editorial Gedisa, 2003.

Recepción: 31/03/2014
Aceptación: 19/05/2014